



**República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva**

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Radicación: 41001-31-10-002-2021-00447-01

Auto de Sustanciación No. 468

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por WILLIAM MONTALVO PERDOMO en contra de EDNA CAROLINA SANABRIA PERDOMO.

Procedente del Juzgado Segundo de Familia de Neiva, llegó a esta Corporación el proceso citado en la referencia, con el fin de que se surta el recurso de apelación incoado en contra de la providencia adiada en audiencia el 17 de agosto de 2022, la cual resolvió las objeciones y aprobó los inventarios y avalúos adicionales.

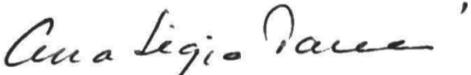
No obstante, avizora este despacho que, pese a que las dos partes interpusieron recurso de apelación, no se corrió traslado de los mismos, ya que únicamente el extremo pasivo describió el traslado de la alzada interpuesta por el demandante, pero aprovechando la palabra otorgada para que manifestara si tenía recursos por interponer, más no porque el despacho haya concedido el tiempo para que se pronunciaran sobre la sustentación de la contraparte.

Por lo anterior, se ordenará devolver el expediente al Juzgado de origen, para que proceda a correr traslado del recurso de apelación incoado por el extremo pasivo al apoderado actor.

En consecuencia, el despacho **DISPONE:**

DEVOLVER el expediente al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Neiva-Huila, para que proceda a correr traslado del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la decisión del 17 de agosto de 2022 al apoderado actor, **Y UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO REMITA NUEVAMENTE LAS DILIGENCIAS A ESTE TRIBUNAL, SIN NECESIDAD DE NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CÁMACHO NORIEGA
Magistrada